

Informe Secretarial: catorce de diciembre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00283-00
Proceso:	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante:	Giros y finanzas compañía de financiamiento S.A
Demandado:	Carlos Enrique Rodríguez Jaramillo Alba Lucia Orozco Montes
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 21) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de menor cuantía que instauró GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9, en contra de CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ JARAMILLO identificado con c.c. 70.039.085 y ALBA LUCIA OROZCO MONTES identificada c.c. 43.380.661.

SEGUNDO: En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante providencia del 16 de marzo de 2022, sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 001-868721, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, propiedad de la señora ALBA LUCIA OROZCO MONTES y el embargo que recae sobre el vehículo de placas WMP769 registrado en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y propiedad de la demandada ALBA LUCIA OROZCO MONTES. Asimismo, la referidas a las cuentas bancarias de los demandados CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ y ALBA LUCIA OROZCO MONTES en las siguientes entidades financieras: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR y BANCO COLPATRIA.

CUARTO: Este auto se notifica por Estados y una vez ejecutoriado se expidieran los oficios de desembargo.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.